Nota DNC N° 7589 /2024

Asunción, 15 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411830
Expediente	319272
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA CJC - PLURIANUAL
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Caaguazú / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Dictamen N° 22/2024 de fecha 13/09/2024 no ha sido establecido el sustento normativo correspondiente a la Ley 2051/03. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen ampliatorio con su correspondiente acto administrativo de aprobación; en cual sea establecido el fundamento normativo o articulado correspondiente a la Ley 2051/03 que admite la suscripción de modificaciones contractuales acorde al objeto del contrato, de conformidad a lo requerido en el art. 42° de la Res. 5695/19 que indica que el dictamen técnico y legal debe explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones de la modificación pretendida al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez